

les, que pueden solicitar expresamente la alteración de orden en el embargo de bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo de metálico.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Recaudador,

1257

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

1247

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90.07.034.767-0 de Alfaro; 90.39.291.258-1 de Murillo de Río Leza; 90.70.257.911-2 de Logroño; 90.72.273.703-9 de Uruñuela; así como los Bonos de Imposición a Plazo Fijo número 66.159 de San Vicente de la Sonsierra; 3-40-60.974 de Nájera; 68.840 de San Vicente de la Sonsierra y 3-40-67.552 de Nájera, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus Titulares.

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Director General Adjunto,

Lucio Herranz del Nogal

1301

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

PLIEGO DE CARGOS

1245

Que como consecuencia del expediente sancionador número 1 del año 1981, se formula a don Alfredo Aranzubia Angulo conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días, hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO:

Que en el inmueble emplazado en calle Pepe Blanco números 29-31 de Logroño, del que ha sido promotor, se han puesto de manifiesto los siguientes vicios o defectos constructivos:

1. Una parte de la cubierta es de placas de fibrocemento, cuando en proyecto figura como de teja prefabricada de cemento.
2. La carpintería de aluminio de fachada necesita un ajuste en la unión entre el virteaguas y el perfil inferior de la carpintería.
- 3.—La cerradura y manivela de la puerta de acceso al inmueble no es la adecuada a las características de la puerta que dado su enorme peso produce el desajuste de aquéllas.
4. Falta el correcto sellado mediante junta elástica de las uniones y entronques de derivaciones de las bajantes de fecales y pluviales existentes en el patio.
5. Falta el enfoscado hidrófugo de la medianería.

1296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIA

1237

José Altimasveres Jiménez, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de seis mil ciento cincuenta pesetas, costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 105 de 1982.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado José Altimasveres Jiménez, condenado por orden publico, expido la presente en Logroño, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1288

CEDULA DE CITACION

1236

En este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 3 de 1982, sobre coaccion, en virtud de denuncia de Amparo Gutierrez Moncayo, mayor de cuada casada, natural de Tarazona, y cuyo último domicilio fue en esta ciudad calle Gasset, 16, estando actualmente en ignorado paradero; y habiéndose acordado por el Sr. Juez de Distrito en Prorroga, señalar para la celebración del Juicio de Faltas el día 2 de junio y horas de las 4,45 de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de España, 1 convocandose a las partes y apercibiéndose a los presuntos inculpados de la obligación que tienen de verificarlo y en caso contrario no alegando justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación a las arriba indicadas, expido el presente en Alfaro a 21 de abril de 1982.

El Secretario,

1287

NOTIFICACION

1246

Doña María Mercedes Vitrian Arigita, Licenciada en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 156/81, sobre lesiones, seguido contra Pilar Jiménez Hernando, siendo perjudicada María del Carmen Jiménez Hernández se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1982 y cuya parte dispositiva dice como sigue:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pilar Jiménez Hernández, a la pena de 10 días de arresto menor y al pago de las costas del Juicio. Igualmente debo de absolver y absuelvo libremente a María del Carmen Jiménez Hernández.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— V. Carrasco.— Rubricado, sellado con el del Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Jiménez Hernández, en ignorado paradero, expido el presente en Alfaro a 27 de abril de 1982

El Secretario,

1300

CEDULA DE CITACION

1238

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 369/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, manda se cite